

Suministro de Información Inmediata del IVA (SII)

Les informamos de la reciente aprobación del Real Decreto 596/2016 publicado el 2 de diciembre de 2016, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se aprueba el Sistema Inmediato de Información (SII), suponiendo un cambio relevante en la gestión de la contabilidad del IVA para aquellas empresas afectadas.

El nuevo SII será **aplicable con carácter obligatorio a los sujetos pasivos que actualmente tienen obligación de autoliquidar el IVA mensualmente:**

- Inscritos en el REDEME (Registro de Devolución Mensual del IVA), cuya baja sólo se podía pedir en el mes de noviembre.
- Grandes Empresas (facturación superior a 6 millones de euros).
- Grupos de IVA.

También pueden darse de alta aquellos sujetos pasivos que, voluntariamente, quieran acogerse al mismo por medio de una declaración censal en el mes de noviembre anterior al año que quieran darse de alta (aunque se establece el plazo excepcional de junio de 2017 para aquellos sujetos pasivos que quisieran incluirse en este Régimen a partir de julio de dicho año).

A partir del **1 de julio de 2017 comenzará la fase obligatoria de aplicación de este sistema** para aquellos sujetos pasivos incluidos de forma obligatoria.

Los sujetos pasivos sujetos a este sistema están obligados a llevar, a través de la Sede electrónica de la AEAT, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación, los siguientes Libros Registro:

- Libro registro de facturas expedidas.
- Libro registro de facturas recibidas.
- Libro registro de bienes de inversión.
- Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias.



AU170111 ENERO 2017

atINFORMA

Paseo de Ronda, 26 1º | 15011 A CORUÑA | T 981 145 333 | F 881 240 926 # Serafín Avendaño, 18 of. 3 | 36201 VIGO | T 986 119 454 | F 881 240 926

El envío de esta información se realizará por vía electrónica, concretamente mediante Servicios Web basados en el intercambio de mensajes XML. Por ello, se introduce un nuevo sistema de llevanza a través de la Sede electrónica que **obligará a realizar el suministro electrónico de los registros de facturación de manera individualizada, así como a incluir información adicional** de relevancia fiscal.

También se introduce un nuevo artículo en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido por el que se regulan los **plazos para la remisión electrónica de las anotaciones registrales, estableciéndose con carácter general en 4 días naturales** (antes un mes), excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos nacionales. Aunque se establece en 8 días naturales hasta el 31 de diciembre de 2017 para su adaptación.

Este envío de información provoca que **se suprima la obligación de presentar ciertos modelos**, como el 347 (operaciones con terceros), 340 (información sobre libros registro) y 390 (resumen anual de IVA) y se prorroga por 10 días naturales la confección de las declaraciones-liquidaciones mensuales (hasta los 30 días).